

III

(Otros actos)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 34/2012

de 30 de marzo de 2012

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

En el anexo I del Acuerdo, en el punto 39 (Decisión 2009/821/CE de la Comisión) de la parte 1.2 del capítulo I, se añade el siguiente guión:

«— **32011 D 0707**: Decisión de Ejecución 2011/707/UE de la Comisión, de 26 de octubre de 2011 (DO L 281 de 28.10.2011, p. 29).».

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

(1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 3/2012, de 10 de febrero de 2012 ⁽¹⁾.

Los textos de la Decisión de Ejecución 2011/707/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

(2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión de Ejecución 2011/707/UE de la Comisión, de 26 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2009/821/CE en lo relativo a las listas de puestos de inspección fronterizos y unidades veterinarias de Traces ⁽²⁾.

La presente Decisión entrará en vigor el 31 de marzo de 2012, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*).

Artículo 4

(3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones veterinarias. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al comercio de productos agrícolas se extienda a Liechtenstein, según se especifica en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo. La presente Decisión no es, por lo tanto, aplicable a Liechtenstein.

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 2012.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente en funciones
Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 161 de 21.6.2012, p. 5.

⁽²⁾ DO L 281 de 28.10.2011, p. 29.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.